



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

FALLO DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO JOCO-TM-UA-ADEXC01-2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, URBANOS NO PELIGROSOS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”

En la Ciudad de Jocotitlán, México; siendo las **12:00 horas**, del día **28 de febrero de 2023**; el Titular de la Unidad de Administración, tomando en cuenta que se ha substanciado el procedimiento de Adjudicación Directa número **JOCO-TM-UA-ADEXC01-2023** y que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Jocotitlán, ha emitido el Dictamen de Adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88, 89 y 94 fracción VIII, de su Reglamento, emite el presente fallo en los siguientes términos:

RESULTADO

- I. Que mediante solicitud de contratación del 24 de febrero de 2023, el C. José Juan Nava Martínez, Director de Servicios Públicos comunicó a la Unidad de Administración que el relleno sanitario que ocupa este Municipio de Jocotitlán, Estado de México, como sitio de disposición final de los residuos sólidos y urbanos no peligrosos, ubicado en la localidad de Casa Blanca, a la fecha del presente oficio no cuenta con el equipo necesario para el acomodo de los residuos sólidos y urbanos, lo cual provoca que se concentren al aire libre, generando que los plásticos, papeles y demás residuos livianos, se vuelen por la zona, contaminándola, asimismo que los lixiviados producidos por dichos residuos, se vayan directamente al subsuelo, contaminando de manera grave los mantos acuíferos del lugar. Cabe destacar que con motivo de las medidas de higiene que se emprendieron por la pandemia de COVID-19, la población aun las sigue aplicando, por lo que se ha generado el aumento desmedido de residuos sólidos y urbanos no peligrosos como lo son las mascarillas o cubrebocas, incremento en el uso de pet y plástico para cubrir las cosas, entre otros residuos.

En ese sentido, el Director de Servicios Públicos solicitó a la Unidad de Administración que de manera urgente se realice la contratación del servicio de arrendamiento de maquinaria pesada para el manejo de residuos sólidos urbanos no peligrosos del municipio de Jocotitlán, debido a que no se puede suspender el manejo correcto de basura que se recolecta diariamente y de no llevarse a cabo se corre el riesgo de presentar un problema de salud pública que perjudique a la población de Jocotitlán.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- II. Que, una vez realizada la revisión de la “Solicitud de adquisiciones de bienes y servicios”, se determinó la modalidad adquisitiva aplicable, instaurando el procedimiento de adjudicación correspondiente.
- III. Que el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, a través de la Unidad de Administración, en su calidad de convocante, en términos de lo señalado en los artículos 48 fracciones IV y X, 49, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 91, 93, 94, 95, 137 y 138 de su Reglamento, solicitó la participación de los proveedores **Ing. Alfonso Flores Sánchez, Construcciones Duar, S.A. de C.V.; y Círculo Constructor Vilchis, S.A. de C.V.**, al procedimiento de Adjudicación Directa número **JOCO-TM-UA-ADEXC01-2023**, para el contrato abierto denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, URBANOS NO PELIGROSOS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”**; cuyo acto de presentación y apertura de propuestas se determinó llevar a cabo el día **28 de febrero de 2023**, a las **09:30** horas en la Sala de Cabildos de este Palacio Municipal, sito en Constituyentes No. 1, Colonia Centro, Jocotitlán México.
- IV. Que el día **28 de febrero de 2023**, la Unidad de Administración, en su carácter de convocante, llevó a cabo en la hora establecida y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, 48 fracciones IV y X, 49 y 50 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción I, 49, 91, 93, 94 fracción VI y 95 de su Reglamento; el acto de presentación y apertura de propuestas de la presente adjudicación directa, con la participación del(los) oferente(s) que se indica(n), desarrollándose de la siguiente manera;
1. En la hora establecida para tal efecto, el servidor público designado por la convocante, procedió a hacer la declaratoria del inicio del acto de presentación y apertura de propuestas, dando lectura en voz alta al registro de asistencia, al cual asistió (eron) el(los) oferente(s) que se menciona (n) a continuación:

EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA	REPRESENTANTE
Círculo Constructor Vilchis, S.A. de C.V.	Luz de Lourdes López Colín

2. Enseguida, el servidor público designado por la convocante procedió a solicitar la presentación de los sobres cerrados que contenían la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) del(los) oferente(s) participante(s).
3. Inmediatamente después, el servidor público designado por la convocante realizó la apertura del (los) sobre(s) que contenía(n) la(s) propuesta(s) técnica(s) de la(s) empresa(s) citada(s), para realizar la revisión cuantitativa de los documentos que las conforman. Una vez hecho lo anterior, el servidor público designado por la convocante anunció que se recibía(n), para su análisis y evaluación, la(s) propuesta(s) técnica(s) de la(s) empresa(s) que se menciona(n) a continuación:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA	REPRESENTANTE
Círculo Constructor Vilchis, S.A. de C.V.	Luz de Lourdes López Colín

- Posteriormente, el servidor público designado por la convocante realizó la apertura del (los) sobre(s) que contenía(n) la(s) propuesta(s) económica(s) de la(s) empresa(s) citada(s), para realizar la revisión cuantitativa de los documentos que las conforman. Una vez hecho lo anterior, el servidor público designado por la convocante, anunció que se recibía(n), para su análisis y evaluación, la(s) propuesta(s) económica(s) de la(s) empresa(s) que se menciona(n) a continuación, señalando el importe total de la(s) misma(s): **Círculo Constructor Vilchis, S.A. de C.V.**, por un monto **\$231,994.20 (doscientos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 20/100 m.n.) IVA incluido.**

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Jocotitlán, en términos de lo establecido en los artículos 36 fracción VI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 87, 88 y 94 fracción VIII de su Reglamento, emitió el dictamen en la adjudicación directa que nos ocupa, mismo que sirve de fundamento para la emisión del presente fallo.

II. Que el (los) servicio (s) objeto de esta adjudicación directa número **JOCO-TM-UA-ADEXC01-2023** son los que se detallan en la solicitud de participación, mismos que debe reunir las especificaciones y características exigidas en el referido documento.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción VIII, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 87 de su Reglamento; el **análisis y evaluación de propuestas** se realizó conforme a lo siguiente:

- El criterio de evaluación de las propuestas que se aplicó en el presente procedimiento adquisitivo fue el **binario**; tomando en consideración la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento, así como su antigüedad y especialización en el ramo.
- Las especificaciones de los bienes requeridos, verificando que satisfagan como mínimo lo solicitado
- Que el precio de los bienes se encuentre dentro de los establecidos en el mercado.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

IV. Con base en los criterios de evaluación contenidos en el considerando número III, y en lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se realizó el análisis y evaluación de las ofertas técnica(s) y económica(s), de lo que resultó:

La persona denominada **Círculo Constructor Vilchis, S.A. de C.V.** cumple con las documentales solicitadas en la solicitud de participación, y cotiza **1 partida(s)**, por un importe mensual de **\$231,994.20 (doscientos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido, lo que resulta en un monto mínimo por 6 meses de **\$1,391,965.20 (un millón trescientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.)** iva incluido y un monto máximo por 10 meses de **\$2,319,942.00 (dos millones trescientos diecinueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** iva incluido.

V. Asimismo, del análisis comparativo de la(s) propuesta(s) solvente(s) contra el(los) precio(s) de mercado proporcionados por la Unidad de Administración, resultó que en virtud de que el (los) servicio(s) ofertado(s) se encuentra(n) dentro del (los) referido(s) precio(s) de mercado, no se requirió de contraoferta(s).

En mérito de lo expuesto y fundado, la convocante,

R E S U E L V E

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se **dictamina que es dable adjudicar** el (los) servicio (s) objeto de la presente adjudicación directa a favor del(los) oferente(s) **Círculo Constructor Vilchis, S.A. de C.V.** por un importe mensual de **\$231,994.20 (doscientos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido, lo que resulta en un monto mínimo por 6 meses de **\$1,391,965.20 (un millón trescientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.)** IVA incluido y un monto máximo por 10 meses de **\$2,319,942.00 (dos millones trescientos diecinueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario por mes sin IVA	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA
Arrendamiento de excavadora, que debe de incluir el traslado, operador y abastecimiento de combustible	Mes	6	9	199,995.00	1,199,970.00	1,999,950.00





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Deberá entregar por mes un reporte de los trabajos realizados por día				
	Subtotal	199,995.00	1,199,970.00	1,999,950.00
	IVA	31,999.20	191,995.20	319,992.00
	TOTAL	231,994.20	1,391,965.20	2,319,942.00

Segundo. La(s) empresa(s) adjudicada(s) deberá(n) cumplir con la suscripción del contrato en la forma y los términos establecidos en la solicitud de participación.

Tercero. La(s) empresa(s) adjudicada(s), deberá(n) cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el contrato correspondiente.

Cuarto. La garantía de cumplimiento del contrato, deberá entregarla el (los) adjudicado(s), en la forma y términos establecidos en la solicitud de participación.

Quinto. Notifíquese al (los) oferente(s) participante(s) el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia.

Así lo resuelve y firma el **28 de febrero de 2023**, la convocante.



OSCAR SÁNCHEZ ANGELES ★
TITULA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JOCOTITLÁN, MÉX.
 2022-2024

